

Chía, septiembre 8 de 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA EN EL CENTRO DE DESPACHO DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente y en firme.

1. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: “Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: “Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el cálculo de los indicadores se tuvo en cuenta los siguientes criterios: a) los lineamientos de requisitos habilitantes dados por la Oficina de Contratación los cuales buscan garantizar la libertad de concurrencia sin afectar la idoneidad del futuro contratista b) se tomaron valores que garantizara pluralidad de oferentes de acuerdo a los indicadores financieros de los proponentes que se han presentado a otros procesos de selección, teniendo en cuenta que los niveles fueran los que garantizaran una amplitud para la mayoría de oferentes; y c) se analizó los históricos de indicadores financieros y organizacionales exigidos por la Alcaldía en procesos de contratación realizados en los últimos cinco (5) años.

Dado que al realizar la búsqueda en Secop, no se encontraron procesos de contratación con objeto similar al proceso que nos ocupa, la información con la cual se calculan los

indicadores que aquí se presentan, fue tomada directamente de la base de datos de SIREM de la superintendencia de sociedades¹, con información financiera con corte a diciembre 31 de 2025. Se realizaron filtros identificando las siguientes actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU): N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. y Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana. Posteriormente se realizaron filtros descartando los resultados de índices financieros negativos, y se realiza poda para los índices de liquidez, rentabilidad del Patrimonio y del activo, cuyos resultados fueran superiores al 40%, a fin de que estos valores no generen distorsión de los datos obtenidos, fuera de los rangos comunes existentes en el mercado. A partir de la información obtenida, se estableció el promedio de estos, cuyos valores son los fijados por la entidad. Sin embargo, dado que el índice de endeudamiento se obtiene un valor considerado bajo, lo cual puede generar una restricción en la pluralidad de oferentes, este valor se tomará al 60%, porcentaje que permite mayor participación de interesados.

Razón social de la sociedad	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MORE QUIMICA DE COLOMBIA SAS	4,90	18%	14%	11%
INTEL TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.	9,93	13%	5%	5%
EDICIONES GAMMA S.A.	2,08	46%	33%	18%
MEGALINEA SA	1,49	72%	13%	4%
EPAGO DE COLOMBIA SA	2,17	31%	2%	1%
DINATECHMOBILE SAS	1,73	15%	20%	17%
COMPAÑIA DE SERVICIOS COMERCIALES SAS	3,64	29%	8%	6%
Ilumno Servicios de Colombia SAS	3,64	26%	37%	27%
GRUPO TRIANGULO SAS	0,46	68%	3%	1%
COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S	0,48	53%	17%	8%
OPCIONES FINANCIERAS DE COLOMBIA SAS	10,82	49%	18%	9%
GOLDEN CLEAR SAS	1,11	10%	29%	26%
LUIS ESTRADA Y CIA SUCESTORES SAS	2,79	25%	36%	27%
GI GROUP SERVICIOS S.A.S.	3,01	70%	16%	5%
LAMA APARICIO SAS	0,28	71%	24%	7%
BSI COLOMBIA S.A.	1,75	38%	28%	17%

¹ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>

MANUFACTURAS DE ORIENTE S A S	5,45	36%	4%	3%
EMPRESA COMERCIAL DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	0,68	20%	12%	10%
CREATING CUSTOMER VANTAGE SA	1,21	45%	10%	5%
EFFECTIVO LTDA	1,58	61%	4%	2%
JCO INVERSIONES SAS	2,70	73%	25%	7%
IRON MOUNTAIN COLOMBIA SAS	3,31	15%	31%	27%
INVERSIONES LFB Y CIA S.A.S.	10,46	2%	19%	18%
INVERGINKO S.A.S.	8,59	14%	19%	16%
TESSI COLOMBIA SAS	0,99	69%	23%	7%
PORCAL Y CIA S C A	0,22	55%	20%	9%
TULYMAR LTDA Y CIA S. EN C.	13,92	5%	27%	26%
GTI 90 SAS	0,00	0%	10%	10%
SOCIEDAD DE INVERSIONES SAN PATRICIO SAS	4,42	21%	12%	9%
LA CEIBA ANCESTRAL SAS	3,44	9%	7%	6%
INVERSIONES LAS MAGNOLIAS SAS	5,91	14%	10%	9%
ASESORIAS E INVERSIONES GG SAS	5,19	19%	1%	1%
FLOREZEDO S.A.S	0,03	38%	0%	0%
ANAPI SAS	1,04	13%	4%	3%
TALOU SAS	2,49	13%	6%	5%
FIANZAS DE COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FIANZAS GENERALES	6,18	42%	37%	22%
THOMASTON COLOMBIA SAS	10,23	14%	31%	26%
CORREMON SAS	9,35	9%	29%	26%
ENTRETENIMIENTO PARA TODOS SAS	0,65	28%	13%	9%
ASHMORE BACKUP MANAGEMENT COMPANY SAS	1,73	43%	31%	18%

BLACKROCK COLOMBIA INFRAESTRUCTURA SAS	3,59	18%	8%	6%
INVERSIONES FINANCIERAS INMACULADA SAS	5,83	5%	15%	14%
Intercontinental Capital SAS	0,84	1%	2%	2%
901844041	1,05	12%	3%	3%
APOXEO S.A.S.	1,23	10%	14%	12%
SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A.	0,83	11%	30%	27%
Colombiana de Licitaciones y Concesiones SAS	1,10	26%	11%	8%
IC INVERSIONES SAS	1,68	11%	24%	21%
IKE ASISTENCIA COLOMBIA SAS	1,37	65%	32%	11%
Inversiones Szerer Vanyplas & Cía. S en C	0,06	1%	31%	31%
SOAIN SOFTWARE ASSCIATES SAS	1,18	76%	36%	9%
	3,31	30%	17%	12%

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RL= AC/PC ≥ 1
	NE = PT / AT < 60 %
	RCI = UO / GI > 0 o indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP=UO/P > 10,0 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA=UO/AT > 5,0 %

Dónde:
AC = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal
PC = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal
PT = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
AT = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
UO = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal
GI = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal
P = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de intereses, en proponentes singulares, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE. Para proponentes plurales, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para la evaluación y verificación del índice de liquidez; cuando el resultado este sea cero (0,0) o INDETERMINADO, su calificación será de CUMPLE, siempre y cuando el Pasivo Corriente del proponente o integrante plural sea de cero pesos (\$0,0). Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente o integrante se calificará como NO CUMPLE.

Se deja constancia de la información donde se obtuvo los indicadores financieros y de capacidad organizacional, para el presente análisis.

Se genera documento REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES VERSIÓN II, del 8 de septiembre de 2026, en virtud de las observaciones presentadas al proceso de selección SAMC-016-2026

Cordialmente,



FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS
Contratista OPS
Oficina de Contratación